DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO U. O. C.

N° 143/17
Fecha: 11 de Setiembre de 2017
Referencia: ***POR EL CUAL SE RECOMIENDA CANCELAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. Nº 03/2.017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES".----------***

Atento a la necesidad de cancelar la Licitación Pública Nacional S.B.E. Nº 03/2.017 **"Adquisición de Muebles"** ID Nº 322.859.----------

Que, visto el expediente del llamado a Licitación Pública Nacional S.B.E. Nº 03/2.017 "Adquisición de Muebles" ID Nº 322.859 y que en concordancia con lo mencionado en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y al Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, se recomienda la cancelación del presente licitatorio.----------

Que, el motivo por el cual nos vemos en la necesidad de solicitar la cancelación del presente llamado se justifica en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo presente el informe de la Dirección de Obras, en la que se menciona la imposibilidad de realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones, a través de las muestras presentadas, por incongruencias en algunos de los puntos solicitados en los apartados 1 y 4 de la sección de III, Requisitos de los bienes y /o servicios requerido.----------

Que, el comité evaluador solicitó por Memo N° 444/17 y 459/17 a través de la UOC un informe a la Dirección de Obras referente a las muestras presentadas teniendo en cuenta las verificaciones asentadas por los oferentes por medio de Acta.----------

Que, teniendo en cuenta el memorando 135/17, de la Dirección de Obras, en la que se menciona la imposibilidad de realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones, a través de las muestras presentadas, por incongruencias en algunos de los puntos solicitados en los apartados 1 y 4 de la sección de III, Requisitos de los bienes y /o servicios requerido, se

Abog. Néstor Duarte
Asesor

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

recomienda cancelar el presente llamado basado en lo establecido en el Art. 31, de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", **Cancelación de la Licitación**, el cual expresa: "las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancia , debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendarlos bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".----------

Que, la incongruencia mencionada hace que resulte imposible aprobar o descalificar el cumplimiento de las especificaciones atendiendo a que si la muestra se basa en lo expresado en uno de los apartados, indefectiblemente quedará en incumplimiento en el otro apartado. Esto configura uno de los motivos de cancelación que establece el art. 31 de la mencionada Ley 2051/03, al existir una fuerza mayor, que impide realizar la evaluación de manera correcta y adecuada, cuyo resultado tendría que dejar conforme tanto a la Convocante como a los oferentes.----------

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica sugiere en concordancia con el informe del Comité Evaluador cancelar mediante acto administrativo el llamado Licitación Pública Nacional S.B.E, Nº 03/2017, Adquisición de Muebles, ID Nº 322.859.----------

Es mi dictamen.

Abog. Néstor Guarie
Asesor

C. P. Héctor Salinas
Director
Unidad Operativa de Contrataciones